



Barres Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 2182
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Dr. Alberto Federico Filippin

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI	Martes 18 de Noviembre de 1958   N° 92	B. Judicial-Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210	Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723	

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dicto. del 23 de agosto de 1923).

Ley N° 1741— (Decreto G 1743)

## AUTORIZASE LA CONTRUCCION DE EDIFICIOS DE AULAS PARA ESCUELAS EN LOCALIDADES DE EL ALTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

### LEY:

Art. 1°.— Autoízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que construya edeficios de dos aulas para el funcionamiento de escuelas en las localidades de Iloga, Los Corrales, Huaico Hondo y Tintigasta del Departamento de El Alto, adquiriéndose si fuera necesario, los terrenos destinados a tal fin en los lugares donde no fuera posible obtener la donación gratuita de los mismo.—

Art. 2°.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3°.— De forma.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Hno-  
rable Legislatura a Once días del mes Sep-

tiembre del año mil Novecientos Cincuenta y Ocho.—

Gaspar H. Gusman  
Vice Gobernador de la Prov.  
Presidente H. Senado

Nicolas Ramirez Toledo  
Secretario H. Senado

Prof. Gerardo Perez Fuentes  
Vice Presidente 1° H.C. DD.

Eduardo Dimas Garcia  
Secretario H.C. DD.

Decreto. G N° 1743

Catamarca, 22 de Septiembre de 1958

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comoníquese, publíquese e insertese en el Registro Oficial.—

Registrada con el N° 1741

SALAS  
Alberto F. Filippin